PRÓRROGA, MODIFICACIÓN Y ACLARACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA IDPC-CC-403-2025, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL – IDPC – Y CONSORCIO NVP

EDGAR ANDRÉS FIGUEROA VICTORIA, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 79.785.555 de Bogotá, en su calidad de **ORDENADOR DEL GASTO**, nombrado(a) mediante Resolución No. 943 del 31 de octubre de 2025 y posesionada con Acta No. 33 de 4 de noviembre de 2025 y facultado para contratar mediante Resolución No. 915 de fecha 24 de octubre de 2025, quien actúa en nombre del **INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL – IDPC-**, con NIT. 860.506.170-7, quien en adelante se denominará **EL IDPC,** por una parte, y por la otra, **CONSORCIO NVP** integrado por NÉSTOR VARGAS PEDROZA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.378.301 de Bogotá D.C., actuando en nombre propio y NÉSTOR VARGAS PEDROZA ARQUITECTOS S.A.S., identificada con NIT 900.805.973-1, con un porcentaje de participación del 50% cada uno, representado legalmente por NESTOR VARGAS PEDROZA identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79.378.301, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, quienes declaran bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la aceptación en la plataforma SECOP II y que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley, ni en conflicto de intereses, hemos convenido celebrar la presente **PRÓRROGA, MODIFICACIÓN Y ACLARACIÓN No. 1** al Contrato de Consultoría No. IDPC-CC-403-2025**,** de acuerdo con las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 31 de octubre de 2025, se suscribió entre las partes antes señaladas el Contrato de Consultoría No. IDPC-CC-403-2025, cuyo objeto es: "*670- Realizar las acciones necesarias para recopilar y producir los insumos que permitan elaborar las Fichas de Valoración Individual de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital del Grupo Urbano: Sectores de Interés Urbanístico (SIU) y Sectores Antiguos (SA) de acuerdo con el listado y los lineamientos estipulados por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC)"*

2. Que el plazo inicial del Contrato de Consultoría No. IDPC-CC-403-2025 se pactó hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, establecidos en el artículo 41° de la Ley 80 de 1993 y artículo 23° de la Ley 1150 de 2011.

3. Que el valor inicial del Contrato de Consultoría No. IDPC-CC-403-2025, se estableció por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS MCTE (352.000.236,42).**

4. Que mediante memorando con radicado No. **20253000211823** del 30 de diciembre de 2025 el ordenador del gasto solicitó al Jefe de la Oficina Jurídica prórroga, modificación y aclaración al Contrato de Consultoría No. IDPC-CC-403-2025, teniendo en cuenta el memorando No. **20253000211623** remitido por el supervisor los siguientes argumentos:

> *"De conformidad con las disposiciones normativas vigentes, en el marco de los lineamientos contenidos en el Manual de Contratación de Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en mi calidad de supervisor, solicito su aprobación para el trámite del asunto, de conformidad con la siguiente justificación:*

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
N° CONTRATO Y/O CONVENIO	IDPC-CC-403-2025
CONTRATISTA	CONSORCIO NVP
IDENTIFICACIÓN	900.850.840-1

PRÓRROGA, MODIFICACIÓN Y ACLARACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA IDPC-CC-403-2025, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL – IDPC – Y CONSORCIO NVP

OBJETO DEL CONTRACTUAL	91-Prestar servicios profesionales al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural apoyando en los trámites y servicios de las solicitudes de intervención para la protección de los inmuebles que conforman la estructura integradora de patrimonios de la ciudad de Bogotá D.C.
PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución de este contrato es de HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, establecidos en el artículo 41° de la Ley 80 de 1993 y artículo 23° de la Ley 1150 de 2011. El término del plazo no eximirá a la Consultoría de atender las observaciones que le formule el INSTITUTO sobre la liquidación del contrato, o aquellas que resulten necesarias, en cuyo caso, la Consultoría se obligará a responder y atender las mismas, sin que ello genere costo o reclamación alguna a favor del Consultor y ésta así lo acepta expresamente con la firma del contrato.
FECHA DE INICIO	3/12/2025
FECHA DE TERMINACIÓN	31/12/2025
VALOR DEL CONTRATO	$352.000.236,42
VALOR MENSUAL DE HONORARIOS	No aplica
SUPERVISOR	David Ernesto Arias Silva
DEPENDENCIA SOLICITANTE	Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio

1. TIPO DE MODIFICACIÓN

	ADICIÓN DEL VALOR	*No aplica*
X	**PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN**	Se solicita la prórroga del contrato en el término de cuatro meses, es decir hasta el 30 de abril de 2026
X	**MODIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO**	**CLÁUSULA TERCERA. VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** El presupuesto oficial para la presente consultoría corresponde a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (352.000.237)** incluido IVA y todos los tributos, costos y gastos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato (…). **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será HASTA EL TREINTA (30) DE ABRIL DE 2026, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, establecidos en el artículo 41° de la Ley 80 de 1993 y artículo 23° de la Ley 1150 de 2011 (…).

PRÓRROGA, MODIFICACIÓN Y ACLARACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA IDPC-CC-403-2025, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL – IDPC – Y CONSORCIO NVP

	CESIÓN	*No aplica*
X	**ACLARACIÓN O CORRECCIÓN**	**CLÁUSULA VEINTITRÉSAVA. SUPERVISIÓN**: El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo del Profesional Especializado (a) Grado 03 Código 222 (Hoy David Arias Silva) (…).
	SUSPENSIÓN	*No aplica*
	TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN ANTICIPADA	*No aplica*

2. EJECUCIÓN DEL CONTRATO *(antes de la modificación)*

Actualmente el contratista viene cumpliendo de forma oportuna y con calidad sus obligaciones contractuales, sin que existan circunstancias o hechos que hayan generado la necesidad de adelantar trámites de incumplimientos, sanciones o conminaciones.

El estado financiero a la fecha es el siguiente:

Valor inicial CRP *No. 1072 del 05 de noviembre de 2025*	*$* 352.000.237
Valor total ejecutado contratista	$123.200.083
Valor total pagado al contratista	$123.200.083
Saldo a favor del contratista pendiente de pago por el periodo	*No aplica*
Saldo a liberar	*No aplica*

3. JUSTIFICACION DE LA SOLICITUD

A. <u>PRORROGA DEL CONTRATO</u>

La presente solicitud de modificación al Contrato N° IDPC-CC-403-2025 se fundamenta en la necesidad técnica de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual frente a circunstancias externas que han afectado el cronograma inicial, tales como las limitaciones en el acceso a archivos documentales y la complejidad operativa de coordinar mesas de trabajo con actores comunitarios e institucionales en seis sectores patrimoniales durante el cierre administrativo de fin de año. Por lo anterior, y con el fin de asegurar la calidad en la producción de los insumos para las Fichas de Valoración Individual sin alterar el equilibrio económico ni el valor real de la propuesta, se hace imperativo prorrogar el plazo de ejecución hasta el 30 de abril de 2026 y realizar un ajuste técnico por redondeo al valor del contrato para armonizarlo con los requerimientos de los sistemas presupuestales y la plataforma SECOP II.

PRÓRROGA, MODIFICACIÓN Y ACLARACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA IDPC-CC-403-2025, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL – IDPC – Y CONSORCIO NVP

En consideración a la solicitud de modificación, es importante precisar que el contrato cuenta actualmente con un plazo de ejecución establecido hasta el **31 de diciembre de 2025**, tras haberse suscrito el acta de inicio el pasado **3 de diciembre de 2025.**

La ejecución financiera y técnica del contrato a la fecha, se ha desarrollado de la siguiente manera:

Concepto	**ORDEN DE PAGO**			
PAGO 01[1]	No	fecha	valor	CRP afectado
	3001370302	19/12/2025	123.200.083	172
VALOR EJECUTADO A DICIEMBRE	$123.200.083			

Mediante radicación Orfeo No. 20255110116142 del 19 de diciembre de 2025 con alcance en el radicado No. 20255110116142 del 19 de diciembre de 2025, el contratista CONSORCIO NVP, realizó solicitud de prórroga Contrato de Consultoría No. IDPC-CC-403-2025, esta solicitud fue aprobada mediante correo electrónico del 23 de diciembre de 2025 por el supervisor del contrato, la cual se analizó de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC, así como en observancia de los principios de planeación, economía, responsabilidad, eficacia y transparencia que rigen la contratación estatal, en orden de ideas, se sustenta jurídica, técnica y administrativamente la procedencia de una prórroga del plazo de ejecución del contrato de la referencia, sin que ello implique adición presupuestal, con fundamento en las siguientes consideraciones:

Desde el inicio de la ejecución en el mes de diciembre, el contratista ha dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales de manera diligente. No obstante, según la documentación que sustenta esta solicitud, se han radicado múltiples consultas ante diversas entidades públicas (como se detalla a continuación) que, a la fecha, no han sido atendidas. Esta falta de respuesta por parte de terceros constituye un hecho que genera una limitación material para el acceso a archivos documentales esenciales.

[1] Orfeo No. 20253080194723



Interventoría Consorcio NVP <fichasbog@nvparquitectos.com>

Investigación - contrato Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

Fichas Bog NVP <fichasbog@nvparquitectos.com> 15 de diciembre de 2025 a las 15:56
Para: jointlabmusair_bog@unal.edu.co, archivodigitalmdb@idpc.gov.co, centrodedocumentacion@idpc.gov.co, contactenos@igac.gov.co, contactoarchivodebogota@alcaldiabogota.gov.co, citasespecializadas@sdp.gov.co, contacto@archivogeneral.gov.co, biblioteca@icanh.gov.co

Respetados señores;

Dentro del contrato derivado del Concurso de Méritos Abierto No. IDPC-CMA-002-2025, del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, se pretende realizar las Fichas de Valoración Individual (FVI) de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital del Grupo Urbano: Sectores de Interés Urbanístico (SIU) (3) y Sectores Antiguos (SA) (3) de acuerdo con el listado y los lineamientos estipulados por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC).

Por tal razón, nos interesa realizar investigación en su base de datos, concerniente a los siguientes sectores:

Sectores de Interés Urbanístico:
-Primero de Mayo, localizado en la localidad (04) San Cristóbal
-Popular Modelo, localizado en la localidad (12) Barrios Unidos
-El Polo Club, localizado en la localidad (12) Barrios Unidos

Sectores Antiguos:
-Suba, localizado en la localidad (11) Suba
-Engativá, localizado en la localidad (10) Engativá
-Usme, localizado en la localidad (05) Usme

Interventoría Consorcio NVP <fichasbog@nvparquitectos.com>

Investigación - contrato Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

Radicación Planeación Bogotá <radicacionplaneacionbogota@sdp.gov.co> 16 de diciembre de 2025 a las 14:07
Para: "fichasbog@nvparquitectos.com" <fichasbog@nvparquitectos.com>

Cordial saludo,

Le informamos que su solicitud quedó registrada con los siguientes datos:

Radicación realizada satisfactoriamente.
Número de radicación: 1-2025-64875
Número de proceso: 2610677

Igualmente usted puede hacer seguimiento a su solicitud a través del sitio www.sdp.gov.co link "Estado Trámite" https://sipa.sdp.gov.co/webfile/?consulta, digitando el número de radicación y los caracteres que le indican puede descargar su respuesta.

Cordialmente,

VENTANILLA UNICA DE RADICACIÓN - VUR
RADICACIÓN VIRTUAL - SDP

Secretaría Distrital de Planeación - SDP
www.sdp.gov.co



Interventoría Consorcio NVP <fichasbog@nvparquitectos.com>

Investigación - contrato Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

Contacto AGN <contacto@archivogeneral.gov.co> 15 de diciembre de 2025 a las 16:51
Para: Fichas Bog NVP <fichasbog@nvparquitectos.com>

Cordial saludo.

El Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, atentamente le informa que recibió su solicitud, la cual fue radicada con el número AGN-1-2025-16312. Por favor si requiere información adicional sobre su solicitud, indicar este número de radicado.

IMPORTANTE, por favor NO responda a este correo

Sin otro particular,

Archivo General de la Nación

GRUPO DE ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL
contacto@archivogeneral.gov.co
Teléfono: (+57+601) 328 28 88
Cra. 6 No. 6 – 91 Bogota, Colombia
www.archivogeneral.gov.co

Interventoría Consorcio NVP <fichasbog@nvparquitectos.com>

Recepción de la Solicitud No. 3200SAF-2025-0072832-ER - Investigación - contrato Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

sigac1@igac.gov.co <sigac1@igac.gov.co> 18 de diciembre de 2025 a las 8:24
Para: fichasbog@nvparquitectos.com

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI

Señor(a), Fichas Bog NVP
Usted acaba de hacer un requerimiento a la Administración Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, radicado con el número: **3200SAF-2025-0072832-ER**
La respuesta a su solicitud será enviada a través del medio de respuesta indicado.
Adicionalmente, usted puede realizar el seguimiento del estado de su solicitud a través del sitio web de Subdirección

Dichas restricciones externas han incidido directamente en los tiempos de recopilación, análisis y verificación de la información, configurando una circunstancia ajena a la voluntad del contratista que justifica la ampliación del plazo de ejecución en aras de garantizar los principios de eficacia y responsabilidad administrativa.

Según lo señalado por el Consejo de Estado en su Sentencia del 24 de agosto de 2005, el plazo es un componente accidental del contrato. Esto otorga a las partes la facultad de modificarlo por mutuo consentimiento, permitiendo que el cronograma se ajuste a las realidades de la ejecución para asegurar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, la cual en sus apartes establece:

> Por otra parte, *la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos* a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. *De consiguiente, no siendo el plazo un elemento*

> *de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato*.[2] (Cursiva fuera de texto).

Además, en las mesas de trabajo efectuadas con el contratista, se puso de manifiesto que la naturaleza del objeto contractual requiere coordinación con actores institucionales y comunitarios en seis (6) sectores patrimoniales. Estas actividades fueron acordadas bajo la supervisión del contrato, con el objetivo de enviar la comunicación oficial desde el correo institucional del IDPC, aunque hasta la fecha no se ha recibido respuesta

Es importante resaltar que, con el nuevo cronograma propuesto, no se prevén retrasos adicionales, toda vez que el **Consorcio NVP** cuenta actualmente con la totalidad del equipo especializado y la experticia técnica requerida en los estudios previos. En consecuencia, esta supervisión ha evaluado y otorgado aval al cronograma de entrega de productos que se presenta a continuación, por considerarlo ajustado a la realidad técnica de la consultoría:

[2] Consejo de Estado. Sección Quinta. sentencia del 24 de agosto de 2005. exp. 3171A. C.P. Darío Quiñones Pinilla.

PRÓRROGA, MODIFICACIÓN Y ACLARACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA IDPC-CC-403-2025, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL – IDPC – Y CONSORCIO NVP

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

CONSORCIO NVP.

Contrato IDPC-CC- 403-2025 cuyo objeto Es Realizar las acciones necesarias para recopilar y producir los insumos que permitan elaborar las Fichas de Valoración Individual de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital del Grupo Urbano: Sectores de Interés Urbanístico (SIU) y Sectores Antiguos (SA) de acuerdo con el listado y los lineamientos estipulados por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC).

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

	Responsables	OCTUBRE - NOVIEMBRE	DICIEMBRE				ENERO					FEBRERO				MARZO				ABRIL				
		31 OCT /25 A 30 NOV/ 25	sem 1 a 7	sem 8 a 14	sem 15 a 21	sem 22 a 28	sem 29 a 04	sem 5 a 11	sem 12 a 18	sem 19 a 25	sem 26 a 1	sem 2 a 8	sem 9 a 15	sem 16 a 22	sem 23 a 1	Sem 2 a 8	sem 9 a 15	sem 16 a 22	sem 23 a 29	sem 30 a 5	sem 6 a 12	sem 13 a 19	sem 20 a 26	sem 27 a 30
Suscripcion contrato	R/L	31-dic-25																						
PLANEACION																								
Presentacion y aprobacion hojas de vida	Administracion NVP																							
Acta de inicio	R/L		3																					
Cronograma	Director																							
Metodologia	Dir/ Coor Arq PatUrb/ Soc/SIG																							
Elaboracion modelo cartas Entidades Publicas, privadas y comunitarias	Dir/Soc.																							
Base de datos Excel con Actores	Soc.																							
Elaboracion carpetas digitales unidad compartida	SIG																							
Informe parcial Avance primera entrega pago 1	Dir/ Coor Arq PatUrb/ Soc/SIG			6 al 12																				
RECOPILACION DE DATOS Y TRABAJO DE CAMPO ETAPA I																								
Investigacion documental																								
Recopilacion informacion IDPC.	Dir/ Coor Arq PatUrb/ Soc/SIG																							
Consulta archivos	Dir/ Coor Arq PatUrb/ Soc/SIG																							
Elaboracion de cartografias	SIG																							
Elaboracion aerofotografias actual e historicas	SIG																							
Trabajo de campo																								
Entrega cartas y preparacion logistica para trabajo de campo	Adm/ Soc.																							
Gestion y consultas previas con entidades	Dir/ Arq Pat/ Soc																							
Trabajo de campo fotografia y toma de datos.	Dir/ Coor Arq PatUrb/																							
Analisis y consolidacion informacion	Dir/ Coor Arq PatUrb/																							
Cargue informacion en las carpetas digitales :	SIG																							
Informacion fotografica. Según anexo 1	Arq Coor Pat-Urb /SIG																							
informacion historica: planos, fotografias e info gráfica.	Dir/ Coor Arq Pat-Urb /SIG																							
Informacion planimetrica e imágenes georeferenciadas. Según anexo 3.	Arq Pat-Urb /SIG																							
Informacion Bibliografica y descriptiva. Según anexo 4.	Dir/ Coor Arq Pat-Urb /SIG																							
Diligenciamiento de matriz identificacion afectaciones de los inmuebles. Según anexo 2	Coor Arq Pat-Urb /SIG																							
Version final identificacion y diagnostico actores según anexo 5 (PCI.)	Soc.																							
Revision fuentes secundarias. según anexo 5 (PCI.)	Coor Arq Pat-Urb/ Soc																							
Capacitacion IDPC a equipo sobre metodologia de sondeo. Según anexo 5 (PCI)	IDPC + CONSORCIO NVP																							
Aplicación de sondeo según anexo 6	Arq Pat-Urb/Enc/Soc																							
Informe Avance de estudios Segunda entrega. Pago 2	Dir/Coor Arq Pat-Urb/Soc/SIG.												9											
RECOPILACION DE DATOS Y TRABAJO DE CAMPO ETAPA II																								
Cargue informacion en las carpetas digitales :																								
Descripcion de los sectores Numeral 2 Anexo 4	Dir/ Coor Arq Pat-Urb																							
Consolidacion matriz anexo 2 . Afectaciones a los inmuebles (hoja 2)	Dir/ Coor Arq Pat-Urb																							
Sistematizar y georeferenciar sondeo PCI según anexos 5 y 3	Soc / SIG																							
Informe Avance de estudios Tercera entrega. Pago 3																8								
CONSOLIDACION DE LA INFORMACION																								
Informacion aclaraciones observaciones recomendaciones, bibliografia y referencias fuentes.	Dir/ Coor Arq Pat-Urb																							
Tabla informacion recopilada según numeral 3 anexo 4	Dir/ Coor Arq Pat-Urb																							
Consolidacion georeferenciada PCI según anexos 5 y 6	Soc / SIG																							
Matriz de identificacion afectaciones de los inmuebles por sector.	Dir/ Coor Arq Pat-Urb																							
Consolidacion planimetrica e imágenes georeferenciadas por sector según anexo 3 e instructivo salidas cartograficas IDPC V3	Dir/ Coor Arq Pat-Urb /SIG																							
Entrega Geodatabase GDB y salidas graficas por sector. según anexo 3 e instructivo salidas cartograficas IDPC V3	SIG																							
Totalidad de insumos en al carpeta digital en la unidad compartida de drive y en memoria extraible cargada por sector	SIG																							
Informe final Cuarta entrega. Pago 4	Dir/ Coor Arq Pat/ Soc/SIG																				8			

RESUMEN	RESPONSABLES	PLANEACION	RECOPILACION Y ANALISIS FASE 1	ANALISIS FASE 2	CONSOLIDACION DE LA INFORMACION
Abreviaturas:					

Anexo 7
Solicitud del contratista

PRÓRROGA, MODIFICACIÓN Y ACLARACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA IDPC-CC-403-2025, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL – IDPC – Y CONSORCIO NVP

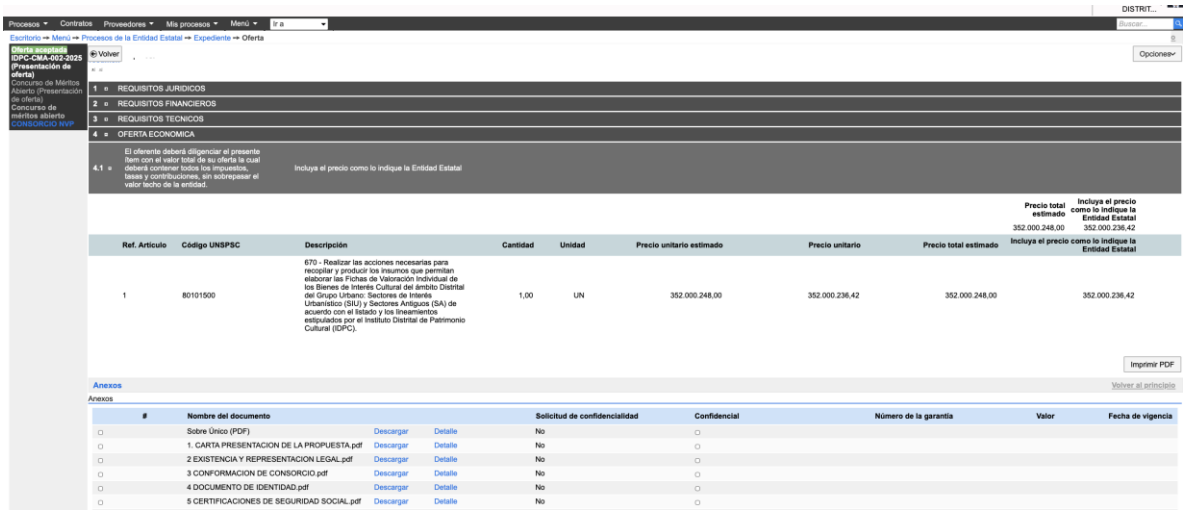
De acuerdo con la normativa vigente y el Manual de Contratación del IDPC, para el caso de las prórrogas contractuales resulta obligatorio evaluar el impacto que la extensión del plazo pueda tener en el valor del contrato y en el equilibrio económico y financiero del mismo. En tal sentido, se realizó la revisión correspondiente, concluyéndose que la ampliación del término de ejecución no implica incremento en el valor contractual ni modificación alguna de las obligaciones económicas pactadas.

Como resultado de dicha evaluación, se solicita la presente modificación ya que la prórroga no genera desequilibrio económico en perjuicio del contratista, ni ocasiona afectación, detrimento o perjuicio alguno para la Entidad, manteniéndose incólumes las condiciones financieras inicialmente convenidas, ya que se amplía es el cronograma de actividades previamente conocidas por el contratista. La modificación propuesta se limita exclusivamente a la ampliación del plazo, siendo necesaria para asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual y la adecuada ejecución de las actividades previstas.

En consecuencia, la prórroga del plazo contractual resulta procedente desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero, al no alterar el valor del contrato ni el equilibrio económico del mismo.

B. <u>VALOR DEL CONTRATO</u>

La propuesta económica presentada por el contratista fue por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($352.000.236,42) M/Cte**. No obstante, al momento de su remisión a la Subdirección Corporativa, se informó que el valor debía registrarse en números enteros, sin decimales, conforme a los lineamientos administrativos y presupuestales vigentes.



Procesos · Contratos · Proveedores · Mis procesos · Menú · Ir a

Escritorio ⇸ Menú ⇸ Procesos de la Entidad Estatal ⇸ Expediente ⇸ Oferta

Oferta seleccionada
IDPC-CMA-002-2025 (Presentación de oferta)
Concurso de Méritos Abierto (Presentación de oferta)
Concurso de méritos abierto CONSORCIO NVP

Volver · Opciones

1 REQUISITOS JURIDICOS
2 REQUISITOS FINANCIEROS
3 REQUISITOS TECNICOS
4 OFERTA ECONOMICA

4.1 El oferente deberá diligenciar el presente ítem con el valor total de su oferta la cual deberá contener todos los impuestos, tasas y contribuciones, sin sobrepasar el valor techo de la entidad. — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	352.000.248,00	352.000.236,42

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	80101500	670 - Realizar las acciones necesarias para recopilar y producir los insumos que permitan elaborar las Fichas de Valoración Individual de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital del Grupo Urbano: Sectores de Interés Urbanístico (SIU) y Sectores Antiguos (SA) de acuerdo con el listado y los lineamientos estipulados por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC).	1,00	UN	352.000.248,00	352.000.236,42	352.000.248,00	352.000.236,42

Imprimir PDF

Anexos — Volver al principio

Anexos

#	Nombre del documento			Solicitud de confidencialidad	Confidencial	Número de la garantía	Valor	Fecha de vigencia
○	Sobre Único (PDF)	Descargar	Detalle	No	○			
○	1. CARTA PRESENTACION DE LA PROPUESTA.pdf	Descargar	Detalle	No	○			
○	2 EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL.pdf	Descargar	Detalle	No	○			
○	3 CONFORMACION DE CONSORCIO.pdf	Descargar	Detalle	No	○			
○	4 DOCUMENTO DE IDENTIDAD.pdf	Descargar	Detalle	No	○			
○	5 CERTIFICACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.pdf	Descargar	Detalle	No	○			

En consecuencia, el valor fue registrado en el respectivo Registro Presupuestal – RP por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($352.000.237), según la corrección aritmética aplicada**. Por lo anterior, y con el fin de garantizar la coherencia y concordancia entre la propuesta económica, el Registro Presupuestal y el valor contractual,

se hace necesario realizar el ajuste correspondiente en el contrato publicado en la plataforma SECOP, sin que ello implique modificación sustancial del objeto contractual ni afectación del equilibrio económico del contrato.

De conformidad con las reglas de ejecución presupuestal y los lineamientos operativos de los sistemas financieros y contractuales del Estado, los valores que se registran en los compromisos presupuestales, registros presupuestales y actos contractuales deben expresarse en **números enteros**, sin decimales, en atención a que dichos sistemas no admiten el manejo de centavos. Así las cosas, el valor a $352.000.237 no constituye una modificación sustancial del presupuesto ni una alteración del equilibrio económico del contrato, sino un ajuste técnico y contable necesario para permitir su correcta imputación y registro en los sistemas presupuestales y contractuales, garantizando la coherencia entre la propuesta económica, el registro presupuestal y el instrumento contractual.

C. ACLARACIÓN SUPERVISIÓN

Revisada la cláusula veintitresava se observó un error involuntario de digitación dado a que no corresponde con la información publicada en los pliegos de condiciones, ni en los estudios previos del proceso de selección IDPC-CMA-002-2025.

En consecuencia, se solicita aclarar la redacción en el sentido de designar la actividad de supervisión a cargo del Profesional Especializado (a) Grado 03 Código 222 (Hoy David Arias Silva).

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto para la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio, requiere prorrogar, modificar y aclarar el contrato del asunto de la siguiente manera:

1.- PRORROGAR: El contrato por el término de **4 MESES** contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo inicialmente pactado, es decir afectar la cláusula quinta en el siguiente sentido:

> **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será HASTA EL TREINTA (30) DE ABRIL DE 2026, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, establecidos en el artículo 41° de la Ley 80 de 1993 y artículo 23° de la Ley 1150 de 2011 (…).

2.- MODIFICAR: El valor del contrato por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($352.000.237),** es decir afectar la cláusula tercera en el siguiente sentido:

> **CLÁUSULA TERCERA. VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** El presupuesto oficial para la presente consultoría corresponde a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (352.000.237)** incluido IVA y todos los tributos, costos y gastos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato (…).

3.- ACLARAR: La designación de supervisión en el siguiente sentido:

PRÓRROGA, MODIFICACIÓN Y ACLARACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA IDPC-CC-403-2025, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL – IDPC – Y CONSORCIO NVP

"**CLÁUSULA VEINTITRÉSAVA. SUPERVISIÓN**: El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo del **Profesional Especializado (a) Grado 03 Código 222** (Hoy David Arias Silva), quien ejercerá las siguientes funciones:

1. Suscribir con el CONSULTOR y dentro de los términos acordados en el contrato, el acta de inicio, recibo o entrega parcial o definitiva de los bienes, obras o servicios contratados e informar de manera inmediata la asignación de los recursos físicos necesarios para el desarrollo del contrato si a ello hubiere lugar. 2. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y exigir al CONSULTOR la ejecución idónea y oportuna del objeto a cargo de éste, lo cual incluye la verificación de las especificaciones inherentes o propias de los bienes, obras o servicios contratados previstos en las obligaciones del contrato. 3. Reportar al ordenar del gasto, los hechos u omisiones en que eventualmente incurra el CONSULTOR (demoras o incumplimiento de las obligaciones), que amenacen o puedan generar alteraciones en el normal desarrollo o ejecución del contrato. 4. Acatar las observaciones y recomendaciones jurídicas que tome la Asesoría Jurídica y el Ordenador del Gasto en los eventos de discrepancias entre las partes durante la vigencia del contrato, y en este evento abstenerse de expedir cumplidos para el pago de las obligaciones contraídas, hasta tanto no se tenga pronunciamiento favorable para ese efecto. 5. Aprobar o rechazar, por escrito, oportuna y motivadamente, la entrega de bienes, obras o servicios, según estos se ajusten o no a las especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas en el contrato. 6. Realizar un seguimiento permanente a la ejecución del contrato. 7. Atender oportunamente las peticiones que durante la ejecución del contrato formule el CONSULTOR y, de ser necesario, dar traslado de las mismas al funcionario o dependencia competente, dar visto bueno (V.B.) a los informes que, sobre la ejecución del mismo, presente el CONSULTOR, hacer las observaciones que estime convenientes y solicitar los informes a que haya lugar. 8. Certificar respecto al cumplimiento a satisfacción del objeto contractual por parte del CONSULTOR y al momento de liquidar el contrato (si aplica). Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar el INSTITUTO. 9. Solicitar la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. En caso de presentarse situaciones que requieran de conceptos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al INSTITUTO, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 10. Verificar que el CONSULTOR cumpla con lo indicado en su propuesta y en el contrato. 11. Verificar que el CONSULTOR cumpla con el pago de los aportes a salud y pensiones y parafiscales cuando a ello hubiere lugar teniendo en cuenta los rangos establecidos por la Ley, para lo cual en los informes mensuales que presente el CONSULTOR, deberá avalar y verificar dichos pagos, so pena de incurrir en las sanciones de ley. 12. Todas aquellas a que haya lugar, para la correcta ejecución del contrato, y que no se encuentran expresamente descritas en este documento."

Téngase en cuenta para todos los efectos que la presente prórroga se trata una obligación condicionada al hecho futuro y cierto que se cumpla la totalidad del plazo inicial, por lo que la ejecución de la presente prórroga será efectuada única y exclusivamente, una vez vencido el plazo inicial del contrato. Es decir, se hará efectiva a partir del día siguiente del vencimiento del plazo inicial y hasta la fecha prevista en la presente prórroga.

PRÓRROGA, MODIFICACIÓN Y ACLARACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA IDPC-CC-403-2025, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL – IDPC – Y CONSORCIO NVP

La presente justificación se emite como soporte para la suscripción del correspondiente otrosí de la modificación contractual que resulte procedente, para los fines legales y administrativos a que haya lugar.*"*

6. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes, en virtud de la autonomía de la voluntad, pueden, de común acuerdo, establecer las modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas no contravengan disposiciones de orden público. En todo caso, las modificaciones deben corresponder a los principios de la función administrativa.

7. Téngase en cuenta para todos los efectos que la presente prórroga, modificación y aclaración se trata de una obligación condicionada al hecho futuro y cierto que se cumpla la totalidad del plazo inicial, por lo que la ejecución de la presente prórroga, modificación y aclaración será efectuada única y exclusivamente, una vez vencido el plazo inicial del contrato, es decir, se hará efectiva a partir del día siguiente del vencimiento del plazo inicial hasta la fecha prevista en la presente prórroga.

8.Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, es procedente celebrar la presente **PRÓRROGA, MODIFICACIÓN Y ACLARACIÓN No. 1** al Contrato de Consultoría No. IDPC-CC-403-2025, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: **PRORROGAR** el plazo de ejecución del Contrato de Consultoría No. IDPC-CC-403-2025, en **CUATRO (4) MESES**, contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo inicialmente pactado, es decir hasta el **TREINTA (30) DE ABRIL DE 2026**, en ese sentido la cláusula quinta quedará así:

> **"CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será HASTA EL TREINTA (30) DE ABRIL DE 2026, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, establecidos en el artículo 41° de la Ley 80 de 1993 y artículo 23° de la Ley 1150 de 2011 (…)."

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR el valor del contrato a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS ($352.000.237)** de conformidad con el CRP 1072 expedido el cinco (5) de noviembre de 2025, en ese sentido la cláusula tercera quedará así:

> **"CLÁUSULA TERCERA. VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** El presupuesto oficial para la presente consultoría corresponde a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (352.000.237)** incluido IVA y todos los tributos, costos y gastos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato (…)."

CLÁUSULA TERCERA: ACLARAR que la supervisión del contrato está a cargo del Profesional Especializado (a) Grado 03 Código 222 (hoy David Arias Silva), en ese sentido la cláusula veintitresava quedará así:

> "**CLÁUSULA VEINTITRESAVA. SUPERVISIÓN**: El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo del **Profesional Especializado (a) Grado 03 Código 222** (Hoy David Arias Silva), quien ejercerá las siguientes funciones:

1. Suscribir con el CONSULTOR y dentro de los términos acordados en el contrato, el acta de inicio, recibo o entrega parcial o definitiva de los bienes, obras o servicios contratados e informar de manera inmediata la asignación de los recursos físicos necesarios para el desarrollo del contrato si a ello hubiere lugar. 2. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y exigir al CONSULTOR la ejecución idónea y oportuna del objeto a cargo de éste, lo cual incluye la verificación de las especificaciones inherentes o propias de los bienes, obras o servicios contratados previstos en las obligaciones del contrato. 3. Reportar al ordenar del gasto, los hechos u omisiones en que eventualmente incurra el CONSULTOR (demoras o incumplimiento de las obligaciones), que amenacen o puedan generar alteraciones en el normal desarrollo o ejecución del contrato. 4. Acatar las observaciones y recomendaciones jurídicas que tome la Asesoría Jurídica y el Ordenador del Gasto en los eventos de discrepancias entre las partes durante la vigencia del contrato, y en este evento abstenerse de expedir cumplidos para el pago de las obligaciones contraídas, hasta tanto no se tenga pronunciamiento favorable para ese efecto. 5. Aprobar o rechazar, por escrito, oportuna y motivadamente, la entrega de bienes, obras o servicios, según estos se ajusten o no a las especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas en el contrato. 6. Realizar un seguimiento permanente a la ejecución del contrato. 7. Atender oportunamente las peticiones que durante la ejecución del contrato formule el CONSULTOR y, de ser necesario, dar traslado de las mismas al funcionario o dependencia competente, dar visto bueno (V.B.) a los informes que, sobre la ejecución del mismo, presente el CONSULTOR, hacer las observaciones que estime convenientes y solicitar los informes a que haya lugar. 8. Certificar respecto al cumplimiento a satisfacción del objeto contractual por parte del CONSULTOR y al momento de liquidar el contrato (si aplica). Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar el INSTITUTO. 9. Solicitar la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. En caso de presentarse situaciones que requieran de conceptos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al INSTITUTO, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 10. Verificar que el CONSULTOR cumpla con lo indicado en su propuesta y en el contrato. 11. Verificar que el CONSULTOR cumpla con el pago de los aportes a salud y pensiones y parafiscales cuando a ello hubiere lugar teniendo en cuenta los rangos establecidos por la Ley, para lo cual en los informes mensuales que presente el CONSULTOR, deberá avalar y verificar dichos pagos, so pena de incurrir en las sanciones de ley. 12. Todas aquellas a que haya lugar, para la correcta ejecución del contrato, y que no se encuentran expresamente descritas en este documento."

CLÁUSULA CUARTA: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el Contrato de Consultoría No. IDPC-CC-403-2025 no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes y con la misma obligatoriedad para las partes.

CLÁUSULA QUINTA: La presente prórroga, modificación y aclaración se perfecciona con la aceptación de la misma por las partes, en la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga a notificar a la entidad garante el contenido y alcance de la presente modificación, y a entregar al IDPC en un término no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de este modificatorio, el respectivo modificatorio a las garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

PRÓRROGA, MODIFICACIÓN Y ACLARACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA IDPC-CC-403-2025, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL – IDPC – Y CONSORCIO NVP

CLÁUSULA SÉPTIMA - DOCUMENTOS y ANEXOS. Hace parte integral de la presente solicitud, el radicado de ORFEO número **20253000211823** y **20253000211623**.

CLAUSULA OCTAVA - PUBLICACIÓN: El presente documento se publicará en el Portal de Contratación Colombia Compra Eficiente SECOP II, de acuerdo con lo estipulado en artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Elaboró: A. Catalina Cabrales V.
Revisó: Paola Padilla.